III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

539 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se hace pública la adjudicación del Premio «Adolfo Posada» para el mejor trabajo sobre Teoría de la Constitución y Derecho Público.*

De conformidad con la Resolución de este Centro de 28 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), por la que se convocó el Premio «Adolfo Posada» para trabajos sobre Teoría de la Constitución y Derecho Público, se constituyó el Jurado formado por los siguientes Profesores:

Don Carlos Alba Tercedor.
Don Manuel Aragón Reyes.
Don Francisco Ayala García-Duarte.
Don Tomás Ramón Fernández Rodríguez.
Don Julio González Campos.
Don Luis Sánchez Agesta.
Don Jorge Solé Tura.

Dicho Jurado acordó por unanimidad otorgar el Premio «Adolfo Posada» a la obra de don Santiago Muñoz Machado titulada «Derecho Público de las Comunidades Autónomas», volumen I (publicado) y volumen II (inédito).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Gerente, P. D. (Resolución de 4 de diciembre de 1981), Daniel Villagrá Blanco.

MINISTERIO DE DEFENSA

540 *REAL DECRETO 3292/1983, de 7 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don José Uxó Palasí.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don José Uxó Palasí, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 14 de septiembre de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

541 *REAL DECRETO 3293/1983, de 7 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Francisco Martínez Pariente.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don Francisco Martínez Pariente, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 14 de septiembre de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

542 *REAL DECRETO 3294/1983, de 30 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, don José Luis Hidalgo García.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, don José Luis Hidalgo García, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 28 de octubre de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias,

Dado en Baqueira Beret a 30 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

543 *REAL DECRETO 3295/1983, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Convenio transaccional entre el Estado y la Compañía «Ferrocarriles de Cataluña, S. A.».*

El Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 1976 autorizó al Ministerio de Obras Públicas para tramitar el expediente promovido por la petición de «Ferrocarriles de Cataluña, S. A.», para la extinción de sus concesiones ferroviarias y a la liquidación que procediera, y por Real Decreto 3299/1977, de 17 de junio, dispuso que el Estado se hiciera cargo, con carácter provisional, a partir de las cero horas del día 20 de junio de 1977, de los servicios ferroviarios de Barcelona a Tarragona, a Sabadell, a Tibidabo y a Reina Elisenda, y de los servicios por carretera V-2747, V-3123 y V-1282, que tenían a su cargo «Ferrocarriles de Cataluña, S. A.», y «Ferrocarril de Sarriá a Barcelona, S. A.».

En la fecha prevista tuvo lugar la entrega de todos los bienes de la titularidad o posesión de dichas Compañías, que empleaban o habían empleado, directa o indirectamente, en las explotaciones ferroviarias y en las concesiones por carretera aludidas, levantándose acta e inventarios suscritos por el Ingeniero Jefe de la 5.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres y los representantes de las dos Compañías cedentes, que obran en el expediente y forman parte del Convenio. Asumiendo el Estado a su cargo la cantidad de 135.807.580 pesetas a que asciende el déficit de la explotación conjunta de los ferrocarriles de Barcelona a Tarrasa y Sabadell y los ramales al Tibidabo y Reina Elisenda y de los servicios regulares de viajeros por carretera indicados anteriormente desde el 1 de enero al 19 de junio de 1977, ambos inclusive.

Dictaminado por el Consejo de Estado en Pleno, la Dirección General de Transportes Terrestres y don José María Juncadella Burés, en representación de la Compañía con poderes suficientes, suscribieron las correspondientes estipulaciones.

En consecuencia, a iniciativa del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones y a propuesta del de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley del Patrimonio del Estado y 39 de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en Pleno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el siguiente Convenio transaccional entre el Estado y la Compañía «Ferrocarriles de Cataluña, Sociedad Anónima», concesionaria de las líneas de ferrocarril de Barcelona a Tarragona, a Sabadell, a Tibidabo y a Reina Elisenda y los servicios por carretera V-2747 (Rubí a Tarrasa, con prolongación a San Cugat, e hijuela a Can Parelladas, V-3123

(Tarrasa a Sant Vicent dels Horts) y V-1282 (Rubí a Molins de Rey), con las siguientes estipulaciones:

1.ª «Ferrocarriles de Cataluña, S. A.», ratifica a todos los efectos y considera irrevocable la entrega hecha al Estado el día 20 de junio de 1977 de todos los bienes, terrenos, obras, edificios, vías, instalaciones, vehículos, equipos, maquinaria mobiliario, enseres, herramientas, repuestos, materiales de almacén, equipos, etc., estuvieran o no afectados a las concesiones ferroviarias y de servicios por carretera que figuran en los inventarios incorporados al expediente.

2.ª «Ferrocarriles de Cataluña, S. A.», renuncia expresamente y solemnemente, con la amplitud y formalidades que sean precisas, en favor del Estado, a todos los derechos que tuviera sobre los bienes aludidos en la cláusula anterior y a cuantos pudieran derivarse de las concesiones ferroviarias de Sarriá a Tarrasa, de San Cugat a Sabadell y de los servicios por carretera V-2747 (Rubí a Tarrasa, con prolongación a San Cugat, e hijuela a Can Parellada), V-3123 (Tarrasa a Sant Vicent dels Horts) y V-1282 (Rubí a Molins del Rey), y a todas y cada una de las acciones que pudiera ejercitar como consecuencia de este expediente.

3.ª La indemnización por todos los bienes que «Ferrocarriles de Cataluña, S. A.», ha entregado al Estado y por los derechos a los que renuncia en favor del mismo se fija transaccionalmente en 509.822.524 pesetas.

4.ª «Ferrocarriles de Cataluña, S. A.», autoriza a la Administración para retener de la total indemnización acordada de 509.822.524 pesetas la cantidad de 80.000.00 de pesetas en concepto de reintegro al Estado por los anticipos que éste había hecho a la citada Compañía, en diciembre de 1976 y en junio de 1977, y asimismo otros 36.249 196 pesetas para que pague a FEVE por cuenta de «Ferrocarriles de Cataluña, S. A.» la deuda que esta Sociedad tiene contraída con aquella Entidad, quedando así «Ferrocarriles de Cataluña, S. A.», liberada de toda obligación por los referidos anticipos y deuda.

La cantidad restante, o sea, 393.573.329 pesetas, será entregada a «Ferrocarriles de Cataluña, S. A.», en efectivo, de una sola vez, antes del 31 de diciembre de 1983, hasta cuya fecha la deuda del Estado no devengará intereses.

5.ª «Ferrocarriles de Cataluña, S. A.», se apartará o desistirá en la forma más amplia y eficaz de todos y cada una de las acciones, pleitos, recursos e incidencias contra la Administración del Estado y sus Organos, cualquiera sea la vía jurisdiccional, grado o trámite en que se hallen entabladas o que fuera posible iniciar en relación con este expediente.

6.ª «Ferrocarriles de Cataluña, S. A.», deberá satisfacer íntegramente cualquier deuda u obligación a su cargo no incluida en la cláusula cuarta, sea cual fuere su causa o finalidad, frente a Organismos o Entidades públicas, estatales o paraestatales, así como frente a particulares y concretamente en relación con el Ayuntamiento de Barcelona y con la Compañía del «Ferrocarril de Sarriá a Barcelona, S. A.», como consecuencia de la explotación de dicha línea.

7.ª El Estado libera a «Ferrocarriles de Cataluña, S. A.», de toda responsabilidad por el estado de conservación de las obras, edificios, instalaciones y material y, en general, de cualquiera otra que pudieran deducirse de las condiciones concesionales.

Art. 2.º Por los Ministerios de Economía y Hacienda y Transportes, Turismo y Comunicaciones se dispondrá lo necesario para llevar a término esta transacción.

Dado en Madrid a 14 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

544 *ORDEN de 25 de noviembre de 1983 por la que se autoriza a la Entidad «Alianza Asociación General de Seguros Mutuos a Prima Limitada» (M-2), para operar en el ramo de Otros Daños a los Bienes, modalidad de Seguros Agrarios Combinados.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Alianza Asociación General de Seguros Mutuos a Prima Limitada», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Otros Daños a los Bienes, modalidad Seguros Agrarios Combinados (número 9, a, de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), solicitud que se formula acogiéndose al sistema de autorización previsto en el apartado 6.º, párrafo 2.º, de la Resolución de esa Dirección General de fecha 12 de noviembre de 1982.

Visto asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

545 *RESOLUCION de 21 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización particular otorgada a la Empresa «Walthon Weir Pacific, S. A.», para la fabricación mixta de válvulas especiales con destino a la central nuclear de Vandellós, grupo II (P. A. 84.61).*

El Decreto 131/1973, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales (de retención, compuerta y globo) de paso superior a dos pulgadas, para centrales nucleares. Esta resolución-tipo ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero) y Reales Decretos 3541/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1976), que cambió su definición, estableciéndola en válvulas especiales para centrales nucleares; 177/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), y 1039/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), y prorrogada por Real Decreto 2340/1983, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, de 24 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), se concedieron a la Empresa «Walthon Weir Pacific, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado. Esta autorización particular fue modificada por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 16 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio).

Debido al retraso en la aprobación de las autorizaciones administrativas y de algunas importaciones necesarias para la construcción de las válvulas especiales objeto de la fabricación mixta, resulta aconsejable ampliar el plazo de vigencia de la citada autorización particular.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 28 de julio de 1983, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por cinco años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización particular de 24 de octubre de 1978, otorgada a «Walthon Weir Pacific, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales con destino a la central nuclear de Vandellós, grupo II.

Madrid, 21 de noviembre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

546 *RESOLUCION de 5 de enero de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

1 premio de 200.000.000 de pesetas para el billete número 25760

Consignado a Ciudad Real.

2 aproximaciones de 6.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 25759 y 25761.
99 centenas de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 25701 al 25800, ambos inclusive (excepto el 25760).
799 premios de 200.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 60
7.999 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 0

1 premio de 100.000.000 de pesetas para el billete número 12620

Consignado a Valencia, Madrid, Murcia, Santander y Sueca.

2 aproximaciones de 4.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 12619 y 12621.
99 centenas de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 12601 al 12700, ambos inclusive (excepto el 12620).

1 premio de 50.000.000 de pesetas para el billete número 79424

Consignado a Móstoles.

2 aproximaciones de 1.410.000 pesetas cada una para los billetes números 79423 y 79425.
99 centenas de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 79401 al 79500, ambos inclusive (excepto el 79424).

1.840 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

097	424	600	873
151	470	617	880
156	480	648	926
263	497	685	954
329	524	720	958
394	570	859	